



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la ejecutada no presentó excepciones. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 305 00			
EJECUTANTE	Colfondos S.A.	DOC. IDENT.	800.149.496-2
EJECUTADO	CTA Grupo Prosperar en Liquidación		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia del 16 de mayo de 2023, se libró mandamiento de pago contra la parte ejecutada, en primera instancia, por unos aportes a pensión y se ordenó la notificación personal de la ejecutada. A su vez, en providencia anterior, se requirió a la ejecutada para que realizara el trámite de notificación respectivo.

Al respecto, la parte actora realizó el trámite de notificación vía correo electrónico, al correo reportado por la parte ejecutada para notificaciones judiciales, en el certificado de existencia y representación; certificado que arroja la siguiente información:

JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA / Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10 /
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO PROSPERAR EN LIQUIDACION SIGLA PROSPERAR CTA
NOTIFICADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO PROSPERAR EN LIQUIDACION SIGLA PROSPERAR CTA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: EVENTOSLOGISTICOS@GMAIL.COM
RADICADO: 110013105033 2022 00 305 00
NATURALEZA DEL PROCESO: EJEUTIVO LABORAL
ANEXOS: AUTO ADMISORIO, COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO, SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA
FOLIO(S): 134
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLFONDOS

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2024-04-18 13:15:03
TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2024-05-16 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI Fecha/Hora:
2024-04-18 13:15:29

Ante tal situación, se observa que la ejecutada no presentó solicitud alguna tendiente a ejercer su defensa dentro del presente proceso. En consecuencia, se deberá dar aplicación a lo preceptuado en el Art. 440 del C.G.P.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **CTA GRUPO PROSPERAR EN LIQUIDACIÓN**, no presentó excepciones previas ni de mérito dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR QUE SIGA ADELANTE la ejecución en contra de **CTA GRUPO PROSPERAR EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos, por los conceptos reseñados antes.

TERCERO: ORDENAR que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P., y de conformidad con las consideraciones realizadas antes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fijan como Agencias en Derecho, la suma de **CERO PUNTO CINCO (0.5) SMLMV**, a cargo de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE JUNIO DE 2024 Por ESTADO N.º 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f5dfceb78a907c9e5d60766fc319d641c362588873e715416a20096ef0fd71**

Documento generado en 18/06/2024 05:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>